

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 13** *ORDEN 692/2021, de 19 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral denominado “Encargado de Servicios Generales”, aprobada por Orden 196/2021, de 1 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo de 2021), de la entonces Consejería de Cultura y Turismo.*

Mediante Orden 196/2021, de 1 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo de 2021), de la entonces Consejería de Cultura y Turismo, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral, denominado “Encargado de Servicios Generales”, de selección objetiva.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la citada Orden, concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración elevará su propuesta con el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtenga la mayor puntuación en el proceso de valoración de méritos. La propuesta de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se procederá a la adjudicación del puesto y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A tenor de lo anterior, y verificado que el candidato propuesto cumple con los requisitos previstos en la normativa de aplicación,

DISPONGO

Primero

1. Adjudicar el puesto de trabajo convocado a D. José Luis Velayos Medina (DNI ***5262**), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración.
2. La publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID constituye su notificación a la persona interesada.

Segundo

1. La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación, debiéndose producir la incorporación al puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo de los tres días siguientes a la misma. Igualmente, deberá formalizarse en el contrato de trabajo del seleccionado la oportuna diligencia de consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción del puesto, se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.
2. En el caso de que el día de la publicación se encuentre disfrutando de permisos o licencias que, en su caso, le hayan sido concedidos o, en el supuesto de incapacidad temporal, el cómputo para la incorporación se iniciará el día siguiente al de finalización de los permisos o licencias o al día siguiente a aquel en el que produjera el alta médica.

Tercero

Contra esta Orden, y las actuaciones que se deriven de la misma, se podrá interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado en Madrid, a 19 de julio de 2021.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

(03/24.152/21)

